

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **F-1433**  
 ( **19 MAY 2025** )

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención a los siguientes memorandos:

Radicado CAM – Memorando	Fecha
1566 - 2023 ✓	2023-12-05
1780 - 2024 ✓	2024-09-12 ✓
2289 - 2024 ✓	2024-11-07

Presentados por;

**Tabla I.** Usuarios que presentan PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
<b>Quebrada el Hobo</b>						
1	María Albeny Suaza Montealegre ✓	26.511.454	Lote 1C Los Angeles	2024-E 12938	100800000047	No – Simplificado
2	Amparo Castillo de Bonelo ✓	26.540.977	La Esmeralda	2024-E 19311	100800000048	No – Simplificado
3	Yarley Lizcano Quintero ✓	26.512.551	Villa Armelin	2023-E 4915	100800000055	Simplificado

Titulares de las concesiones de agua de la Quebrada el Hobo, otorgado mediante la resolución 3629 del 31 de diciembre de 2019.

**1. ANTECEDENTES**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que mediante la resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes hídricas El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio del Hobo, en el departamento del Huila.

Que, en atención a lo anterior, en el diagnóstico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la fuente superficial denominada Quebrada El Hobo, dentro de las actividades contempladas en el componente programático desarrollado en la fase 4. Identificación de usos potenciales del recurso, se evidenció la necesidad de realizar la reglamentación de los usos y aprovechamiento de las aguas de esta corriente, teniendo en cuenta que en las quebradas El Hobo y el Cairo, la demanda hídrica requerida por los usuarios es muy superior a la oferta hídrica superficial disponible, por lo que se requiere realizar un ajuste a la concesiones; es decir, que en la actualidad se presenta un notorio aumento de la presión en términos de oferta vs demanda, lo que genera conflictos sociales y ambientales, situación ocasionada principalmente por el crecimiento del área productiva que se abastece de estas aguas, cambios de uso con respecto a asignaciones y/o concesiones otorgadas anteriormente, entre otros.

*"(...) El Cauce de las quebradas el Hobo y Quebrada el Hobito se localizan a lo largo de la zona rural y casco urbano del municipio El Hobo en el departamento del Huila. La subcuenca hidrográfica de la quebrada El Hobo tiene un área superficial de 47,31 Km<sup>2</sup>, su cauce principal nace sobre los 2165 m.s.n.m en las coordenadas 851937.9391mE 765542.4334N dentro del sistema de conservación de la Reserva forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2da de 1959, esta fuente hídrica desemboca en la margen derecha del Embalse de Betania en el punto denominado "El puerto" en las coordenadas 846.346,082mE 778.381,253mN a una altura de 583 m.s.n.m. luego de recorrer 21,05 km.*

*La zona alta de la Subcuenca El Hobo se divide en dos niveles de la establecida Ley 2da, siendo estas ZONA TIPO A y ZONA TIPO C, de igual forma la Subcuenca de la quebrada El Hobito sobre su parte más alta tiene influencia la ZONA TIPO C. La ZONA TIPO A hace referencia a las zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultura; y el soporte a la diversidad biológica. La ZONA TIPO C hace referencia a las zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2013).*

*La Subcuenca hidrográfica quebrada El Hobo pertenece al área hidrográfica MAGDALENA - CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGADALENA, subzona hidrográfica Ríos directos al Magdalena (md) que se relacionan a continuación con la codificación asignada según la*

autoridad ambiental regional - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM.

**Tabla 2.** Codificación Subzona Hidrográfica.

Área Hidrográfica	Código	Zona hidrográfica	Código	Subzona hidrográfica	Código	Nivel sub-siguiente	Código	Subcuenca	Código	Drenaje	Código
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	Ríos directos al Magdalena (nd)	06	--	0	Quebrada El Hobo	04	---	00

La oferta hídrica superficial disponible a considerar en la distribución de aguas de la quebrada El Hobo es de 278,43 l/sg para el primer tramo (C01) y para el segundo tramo (C02) de 335,88 l/sg. Para la quebrada El Hobito es de 82,63 y para la quebrada El Cairo de 6,25 l/sg.

Que la Dirección General mediante Resolución CAM No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (...).

### Quebrada el Hobo

1. Que la Sra. María Albeny Suaza Montealegre, identificada con cedula de ciudadanía 26.511.454 de Hobo, con dirección de notificación Calle 4 # 4-31 en el Hobo - Huila, correo electrónico [ingcivilceron@gmail.com](mailto:ingcivilceron@gmail.com) y teléfono de contacto 3114572939; actúan en calidad de propietaria del predio Lote 1C Los Ángeles.
2. Que la Sra. Amparo Castillo de Bonelo, identificada con cedula de ciudadanía 26.540.977 de Neiva, con correo electrónico de notificación [consultorioambiental901@gmail.com](mailto:consultorioambiental901@gmail.com) y teléfono de contacto 3175113342; actúan en calidad de propietaria del predio La Esmeralda.
3. Que la Sra. Yarley Lizcano Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 26.512.551 de Hobo, con dirección de notificación Calle 4 # 4-29 Barrio San Fernando en el Hobo - Huila, correo electrónico [felizmentecolombia@gmail.com](mailto:felizmentecolombia@gmail.com) y teléfono de contacto 3118770147; actúan en calidad de propietaria del predio Villa Armelin.

**Tabla 3.** Cuadro de Distribución de Caudales Quebrada El Hobo y principales Tributarios – Municipio de Hobo (H).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

No.	Nombre del Usuario	Predio	Área Total (Ha)	Uso Agrícola (Ha)	Uso Pecuario		Caudal Asignado Qa. (Lps)
				Mejón, patillas, Ahuyama	Vacuno (Animal)	Equino (Animal)	
<b>(6D4I) SEXTA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA – CANAL LA CAMBA (Longitud = 10,16 Km)</b>							
4D4I	María Albeny Suaza Montealegre	Lote 1C Los Ángeles	15,42	14,0	25	2	17,80

No.	Nombre del Usuario	Predio	Área Total (Ha)	Uso Agrícola (Ha)		Uso Pecuario	Uso Domestico	Caudal Asignado Qa. (Lps)
				Pastos de Corte, Potreros, Zonas verdes	Citricos - Frutales	Vacuno (Animal)		
<b>(6D4I) SEXTA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA – CANAL LA CAMBA (Longitud = 10,16 Km)</b>								
<b>(1Sd1I) Primera Subderivación Primera Izquierda</b>								
6D4I	Amparo Castillo de Bonelo	La Esmeralda	114	1,0	10,0	10	25	9,91

No.	Nombre del Usuario	Predio	Área Total (Ha)	Uso Agrícola (Ha)	Recreacional	Caudal Asignado Qa. (Lps)
				Eucalipto y Maderables		
<b>(8D5I) OCTAVA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA – BOMBEO VILLA ARMELIN (longitud = 0,08 Km)</b>						
1D5I	Yarley Lizcano Quintero	Villa Armelin	3,74	1,0	0,05	1,27

Fuente: Resolución 3629 del 31 de diciembre de 2019 páginas 14 a la 16.

La Dirección Territorial Norte - DTN remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, los PUEAA presentados por los usuarios que se relacionan en la tabla 1. Con concepto técnico de evaluación y aprobación dado el cumplimiento de los lineamientos requeridos en el trámite. Debido a que son usuarios de corriente reglamentada según la resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019, se da continuidad al debido proceso de evaluación por parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

### CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente Quebrada el Hobo El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio del Hobo, en el departamento del Huila, Resolución 3629 del 31 de diciembre de 2019 se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 19 de marzo de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(.....)

**1. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS**

La evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde a los titulares de las concesiones relacionados en la tabla 1 y tabla 3. Donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos y caudal asignados. Los usuarios relacionados con anterioridad presentan el formato PUEAA NO Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021) y PUEAA Simplificado (F-CAM-348. Versión 3. octubre 25 de 2021).

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019, que dice: "(...) Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de las corrientes hídricas El Hobo, El Hobito, El Cairo y La Catucha, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en establecer programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, los incentivos, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, implementando la colocación de medidores de consumo y promover los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en un término de 6 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga. Adicionalmente, los usuarios que se beneficien con estas aguas para consumo humano, deberán implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental. (...)

Se procede a realizar las evaluaciones, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y a los formatos para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado (F-CAM-355-2022) y PUEAA No Simplificado (F-CAM-227-2022). En la tabla 4 y 5 se anexan los componentes evaluados de los PUEAAs presentados por cada uno de los 3 titulares de las concesiones. Dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

**Tabla 4.** Componentes PUEAA Simplificado (F-CAM-348. Versión 3. octubre 25 de 2021).

No.	REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
1.1	Información de la Fuente	X		Cumple con la información requerida
2	Descripción del Sistema	X		Cumple con la información requerida



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

3	Identificación de los componentes del sistema y Pérdidas	X	Cumple con la información requerida
3.1	Medidas para el control de Pérdidas	X	Cumple con la información requerida

Tabla 5. Componentes PUEAA No Simplificado (F-CAM-349 Versión 3. octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Linea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Linea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida
Plan de acción	X		Cumple con la información requerida

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar 2 planes de acción de los PUEAA –No Simplificados y 1 cuadro de medidas correctivas de PUEAA Simplificado, dado el cumplimiento de los lineamientos y componentes requeridos en el trámite, presentados por los titulares de las concesiones de aguas, relacionado en las tablas 1, que corresponden a la resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019. "Por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes hídricas El Hobo, El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio del Hobo, en el departamento del Huila".

(.....)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

*alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 19 de marzo de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable técnicamente para aprobar 2 planes de acción de los PUEAA –No Simplificados y 1 cuadro de medidas correctivas de PUEAA Simplificado presentado por los señores María Albeny Suaza Montealegre, identificada con cedula de ciudadanía 26.511.454 de Hobo, predio Lote 1C Los Ángeles; Amparo Castillo de Bonelo, identificada con cedula de ciudadanía 26.540.977 de Neiva, predio La Esmeralda; Yarley Lizcano Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 26.512.551 de Hobo, predio Villa Armelin, conforme a la resolución 3629 del 31 de diciembre de 2019, cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente Quebrada el Hobo El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio del Hobo, en el departamento del Huila,, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) simplificado y no simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 3629 del 31 de diciembre de 2019 *“por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Quebrada el Hobo El Hobito y sus principales tributarios que discurren en jurisdicción del municipio del Hobo, en el departamento del Huila, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA 2 planes de acción de los PUEAA –No Simplificados y 1 cuadro de medidas correctivas de PUEAA Simplificado presentado por los señores María Albeny Suaza Montealegre, identificada con cedula de ciudadanía 26.511.454 de Hobo, predio Lote 1C Loñ Ángeles; Amparo Castillo de Bonelo, identificada con cedula de ciudadanía 26.540.977 de Neiva, predio La Esmeralda; Yarley Lizcano Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 26.512.551 de Hobo, predio Villa Armelin,*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 19 de marzo de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA, con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

**ARTICULO TERCERO:** Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificados presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

**Tabla 6. PUEAA No Simplificado – María Albeny Suaza Montealegre – Lote 1C Los Ángeles.**

4.1.3. Instalación, mantenimiento...				APLICA	SI: X	NO	Observación							
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Obra de Control								
				Objeto del proyecto:		Control de caudal y consumo								
				Actor(es)/Responsable(s):		María Albeny Suaza Montealegre								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Diseño de construcción de obra de control	Control de operación del sistema.		100%	Entrega de diseño a la CAM	600.000									
Construcción de obra de control	Control de operación del sistema.					100%	1.900.000							
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>\$ 2.500.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV				\$				2,16			
<b>Seguimiento / Método de verificación</b>														

4.1.4. Protección de zonas de manejo				APLICA	SI: X	NO	Observación						
Descripción del Proyecto:				Nombre del proyecto:		Protección de zonas de manejo especial							
				Objeto del proyecto:		Reforestación de la fuente hídrica del Hobo.							
				Actor(es)/Responsable(s):		María Albeny Suaza Montealegre							



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Reforestación y siembra de vegetación nativa	Protección de zonas de manejo especial		20%	100%	300.000	100%	300.000	100%	300.000	100%	300.000	100%	300.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>			<b>\$ 1.500.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV				\$		1,39			
<b>Seguimiento / Método de verificación</b>													

4.1.5. Identificación y medición de			APLICA	SI: X	NO	Observación							
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Reducción de pérdidas del canal									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Reducir las pérdidas en la distribución del agua para riego de cultivos									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		María Albeny Suaza Montealegre									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
Mantenimiento y limpieza del canal	Mantenimiento del canal			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
				100%	200.000	100%	200.000	100%	200.000	100%	200.000	100%	200.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>			<b>\$ 1.000.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV				\$		0,86			
<b>Seguimiento / Método de verificación</b>													

4.1.9. Campañas educativas			APLICA	SI: X	NO	Observación							
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Campañas educativas									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		María Albeny Suaza Montealegre									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
Campañas educativas a los vecinos de la zona, para la conservación de las fuentes hídricas, en este caso quebrado el Hobo una vez al año.	Campaña una vez al año.			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
				100%	200.000	100%	200.000	100%	200.000	100%	200.000	100%	200.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>			<b>\$1.000.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV				\$		0,86			

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 9
		<b>Fecha:</b> 5 Jul 18

Seguimiento/Método de verificación	
------------------------------------	--

<b>COSTO TOTAL PUEAA</b>	<b>\$ 6.000.000</b>	Costo total PUEAA en SMMLV	6,60
--------------------------	---------------------	----------------------------	------

Fuente: Radicado CAM 2024-E 12938.

**Tabla 7. PUEAA No Simplificado – Amparo Castillo de Bonelo – La Esmeralda.**

4.1.3. Instalación, mantenimiento...		APLICA		SI: X	NO	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Obra de Control							
		Objeto del proyecto:				Adecuar infraestructura para disminuir perdidas							
		Actor(es)/Responsable(s):				Amparo Castillo de Bonelo							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Gestión para autorización de obra hidráulica para derivación de caudal ya construida	(Gestión Realizada / gestión que se proyecta realizar) *100	%	0	1	3.000.000								
Ampliación de reservorio	Ampliación realizada / Ampliación proyectada *100	%	3000 m2	2000 m2	20.000.000								
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		\$ 23.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$		23			
<b>Seguimiento / Método de verificación</b>		Informe técnico diseño, constancia de radicación de la CAM y resolución de aprobación											

4.1.5. Identificación y medición de		APLICA		SI: X	NO	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:				Mantenimiento preventivo							
		Objeto del proyecto:				Mantener en buen estado tuberías, válvulas y accesorios							
		Actor(es)/Responsable(s):				Amparo Castillo de Bonelo							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)		
Mantenimiento preventivo de conducciones principales y	Numero de mantenimiento realizadas / Numero	%	0	2	800.000	2	800.000	2	800.000	2	800.000	2	800.000



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 Jul 18

redes de distribución	de mantenimientos planteados * 100												
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>\$4.000.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV		\$		4,0						
<b>Seguimiento / Método de verificación</b>			Registro fotográfico semestral e informe anual										

<b>4.1.8. Reconversión a tecnologías de bajo consumo</b>		<b>APLICA</b>	<b>SI: X</b>	<b>NO</b>	<b>Observación</b>								
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Adecuación predial									
		<b>Objeto del proyecto:</b>		Hacer un uso eficiente del uso del agua dentro del predio									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		Amparo Castillo de Boneo									
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad</b>	<b>Línea base (Año 0)</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
				<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>
Instalación sistema de riego por microaspersión en los 6 lotes de limón	Lote instalado riego / Lote que se proyecta instalar *100	%	0	1	5.000.000	1	5.000.000	1	5.000.000	1	5.000.000	1	5.000.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>\$</b>	<b>25.000.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV		\$		25,0					
<b>Seguimiento / Método de verificación</b>			Registro fotográfico e informe										

<b>4.1.9. Campañas educativas</b>		<b>APLICA</b>	<b>SI: X</b>	<b>NO</b>	<b>Observación</b>								
<b>Descripción del Proyecto:</b>		<b>Nombre del proyecto:</b>		Uso y ahorro eficiente del agua, concientizar y educar a los trabajadores respecto al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.									
		<b>Actor(es)/Responsable(s):</b>		Amparo Castillo de Boneo									
<b>Actividad</b>	<b>Indicador</b>	<b>Unidad</b>	<b>Línea base (Año 0)</b>	<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>		<b>Año 4</b>		<b>Año 5</b>	
				<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>	<b>Meta Proyectada</b>	<b>Presupuesto (\$)</b>
Capacitaciones semestrales en el uso eficiente del agua a los encargados del predio.	Numero de capacitaciones realizadas / Numero de capacitaciones planteadas * 100	%	0	2	700.000	2	700.000	2	700.000	2	700.000	2	700.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>		<b>\$3.500.000</b>	Costo total del proyecto en SMMLV		\$		3,50						
<b>Seguimiento/Método de verificación</b>													

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

<b>COSTO TOTAL PUEAA</b>	\$ 55.500.000	Costo total PUEAA en SMMLV	55,50
--------------------------	---------------	----------------------------	-------

Fuente: Radicado CAM 2024-E 19311.

**Tabla 8. PUEAA Simplificado – Yarley Lizcano Quintero – Villa Armelin.**

3.1 Medidas para el control de Pérdidas:	Horizonte del PUEAA (marque con una X el(los) año(s) para ejecución)					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: Aporte de jornal para siembra de arboles en cuenca alta de la quebrada cuando el municipio en convenio con la CAM lo considere (Jornal).	X	X	X	X	X	
c) Construcción/optimización obras de control de caudales, fugas: Mantenimiento semestral de las obras de captación predial (Mantenimiento).	X	X	X	X	X	
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Jornal por mes para limpieza de calzada de bocatoma (Jornal).	X	X	X	X	X	

Fuente: Radicado CAM 2023-E 4915.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

**ARTICULO QUINTO:** Los beneficiarios de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (3629 del 31 de diciembre de 2019 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores María Albeny Suaza Montealegre, identificada con cedula de ciudadanía 26.511.454 de Hobo, correo electrónico [ingcivilceron@gmail.com](mailto:ingcivilceron@gmail.com); Amparo Castillo de Bonelo, identificada con cedula de ciudadanía 26.540.977 de Neiva, con correo electrónico de notificación [consultorioambiental901@gmail.com](mailto:consultorioambiental901@gmail.com); Yarley Lizcano Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 26.512.551 de Hobo, correo electrónico [felizmentecolombia@gmail.com](mailto:felizmentecolombia@gmail.com); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.  
Profesional Especializado SRGA